

Expediente: **2229/25**

Carátula: **BUSTAMANTE EBER DAVID C/ JIMENEZ NANCY EDITH S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **05/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - JIMENEZ , NANCY EDITH -DEMANDADO

27327750254 - VILLALON, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO

27414255804 - LIZARRAGA, CARLOS ALBERTO-TERCERO

27414255804 - ALBORNOZ JIMENEZ, NOELIA ALEJANDRA-TERCERO

23224149239 - ROBLES PEDRO PABLO DAVID, -PERITO

27321655691 - MENDIA VITANCOR, SILVANA JACQUELINE-DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20289988352 - BUSTAMANTE, Eber David-ACTOR

27414255804 - CURIA LLORENTE, RICARDO ANDRES-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2229/25



H106039278649

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: BUSTAMANTE EBER DAVID c/ JIMENEZ NANCY EDITH s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE N°2229/25.-

San Miguel de Tucumán, 04 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de regulación de honorarios, en estos autos caratulados: "BUSTAMANTE EBER DAVID c/ JIMENEZ NANCY EDITH s/ COBRO EJECUTIVO", y

CONSIDERANDO:

Que atento a las constancias de autos, de conformidad a lo normado por los arts. 15, 18, 59 de la Ley 5480 y 214 inc. 7 CPCC, corresponde efectuar regulación de los honorarios a la letrada peticionante, Silvana Jacqueline Mendía Vitancor, patrocinante de los terceristas, quienes mediante presentación de fecha 09/03/2026 (hs. 20:33), se apersonaron con nuevo patrocinio letrado, revocando toda representación letrada de carácter previo. Asimismo, de la compulsa de autos, surge diáfano que aún no se encuentra concluida la tercería de dominio.-

Cuando se produce el cese de la intervención del letrado, tiene lugar un supuesto de excepcionalidad que la normativa arancelaria resuelve en su favor al posibilitarle reclamar estipendios provisorios, permitiendo recibir una retribución mínima en mérito a que dicho alejamiento agota los servicios profesionales que se venían cumpliendo.-

Ahora bien, la posibilidad de requerir la regulación de honorarios se genera en cualquier estado del juicio, siempre que el abogado haya cesado en su patrocinio o poder. Al respecto y atento a constancias de autos, resulta procedente el pedido de regulación de honorarios formulado, por haberse presentado los terceristas, con nuevo patrocinio letrado, revocando todo otro poder conferido anteriormente.-

Asimismo, al carecer el incidente de tercería de monto susceptible de apreciación económica, dado que no se realizó valuación o tasación de los bienes embargados, se valorará el motivo del presente, la calidad jurídica de la labor realizada, la eficacia de los escritos presentados por la letrada interviniente y la eficacia de los mismos para obtener el resultado buscado, así como la trascendencia económica para los beneficiarios.-

En virtud de lo precedentemente considerado, se fijan honorarios de la letrada Mendía Vitancor, en el valor de una consulta escrita de abogado, es decir \$675.000.- (Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil).-

Por ello, se

RESUELVE:

I) REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada dentro de la tercería, a la letrada Silvana Jacqueline Mendía Vitancor, patrocinante de los terceristas, en la suma de \$675.000.- (Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil), conforme lo considerado.-

HAGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 04/08/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/83cbdec0-8f55-11f1-9424-01295686a3f9>